76001400302820220040400
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.254 del 30 de septiembre de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	$ 4.055.000.M/CTE
TOTAL	$ 4.055.000. M/CTE

ANGELA MARIA LASSO**.**
Secretaria

REF: EJECUTIVOSINGULAR

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

APD: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ

CORREO: vlozano@victorialozano.com

DDA: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ

CORREO:LOTOLUNA9@HOTMAIL.COM

RAD: 76001400302820220040400

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1563
Santiago De Cali, Quince (15) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220040400.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **$ 4.055.000.oo Cuatro Millones**

Cincuenta Y Cinco Mil Pesos M/CTE, a que fue condenada la parte demandada MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias

3.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

4.- poner en conocimiento de la parte actora las respuestas de las entidades bancarias indicando que el demandado no posee vínculo financiero. BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCAMIA, BANCO ITAU.

5.- poner en conocimiento de la parte actora las respuestas de las entidades bancarias indicado que el demandado posee vinculo financiero. BANCO DE OCCIDENTE la cual tiene embargo por parte del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, BANCOOMEVA, indica que existe vínculo financiero a la fecha sin fondos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **197** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria